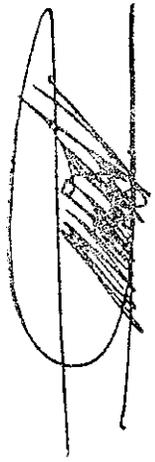




PODER EJECUTIVO TLAXCALA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ASISTIDO POR EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ HUGO SANTAMARÍA VELARDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

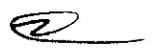
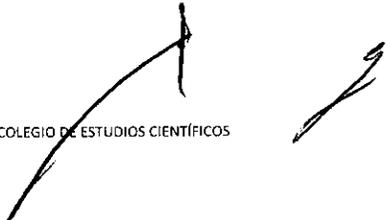
1.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL ONCE.
- 1.4 QUE, MEDIANTE ACTA DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DIO A CONOCER LO SIGUIENTE: 1. DEBIDO A QUE SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GETT-LPN-018/2016, Y DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII SEGUNDO PÁRRAFO; 2. SE LLEVÓ A CABO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, DETERMINÁNDOSE CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR EN ORDEN DE CUMPLIR CON LA SOLICITUD Y OBJETIVOS DE "EL COLEGIO".
- 1.5 EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DEBIDO A QUE "EL PROVEEDOR", ES QUIEN ASEGURA LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, HONRADEZ, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EN LAS MEJORES CONDICIONES, Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, PARA AMBOS CONTRATANTES.



2. DECLARA "EL COLEGIO":

- 2.1 "EL COLEGIO", ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 2.2 QUE EL DIRECTOR GENERAL DE "EL COLEGIO", EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 16 FRACCIÓN X, DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, TODA VEZ QUE EL MISMO AMPARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA, QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.





PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

2.3 QUE "EL COLEGIO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1541: OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES; RECURSOS ESTATALES.

2.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610.

3. DECLARA "EL PROVEEDOR":

3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR CONSTITUIDA COMO UNA PERSONA MORAL "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.", TAL COMO CONSTA EN LA PÓLIZA NÚMERO (52) CINCUENTA Y DOS, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FIDEL SERRANO VALDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO (6) SEIS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE GUERRERO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (9626\*17), DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, ASIMISMO, QUE PARA MEJOR PROVEER A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE APROBÓ UNA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, TAL Y COMO SE HACE CONSTAR EN LA PÓLIZA NÚMERO (150) CIENTO CINCUENTA, DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FIDEL SERRANO VALDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO (6) SEIS, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE GUERRERO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

3.2 QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (45,157), DEL LIBRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (1,145), DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DEL DISTRITO FEDERAL, SU REPRESENTADA CAMBIO SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "TOKA INTERNACIONAL" SEGUIDO DE LAS SIGLAS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY.

3.3 QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (45,595), DEL LIBRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (1,157), DE FECHA DIECISIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE LA RATIFICACIÓN DE TODOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS OTORGADOS POR LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R, AHORA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y CON ARREGLO A LAS LEYES MEXICANAS.

3.4 QUE ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL, CON EL OBJETO SOCIAL DE DERECHOS DE USO Y LOS PERMISOS PARA PROMOVER Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS IDENTIFICADOS POR LA MARCA Y NOMBRE COMERCIAL EASYCARD-EASYVALE®, POR LO CUAL TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER IRREGULARIDAD EN EL SERVICIO; ASÍ COMO POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE SE PRESENTE CON EL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE EFECTIVO, LAS TARJETAS DE PREPAGO Y/O VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA QUE AMPARAN DICHA MARCA, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TIN090211JC9.

3.5 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA, PARA "EL INSTITUTO", QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE CONTRATO.

3.6 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO JOSÉ HUGO SANTAMARÍA VELARDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., POR LO QUE CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (8913) OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE, LIBRO SEXTO, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO LOZA RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO (10) DIEZ, NUEVO VALLARTA, ESTADO DE NAYARIT. CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



PODER EJECUTIVO TLAXCALA

- 3.7 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALZADA GONZÁLEZ GALLARDO NÚMERO 1269, ATLAS GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44870, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.8 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL CON UNA ACTIVIDAD DE SOCIEDADES FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TIN090211JC9, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON FOLIO NÚMERO E6634726.
- 3.9 QUE SU REPRESENTADA TIENE LA EXPERIENCIA, ASÍ COMO CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; ADEMÁS, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.
- 3.10 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 3.11 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-979.
- 3.12 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

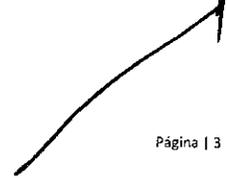
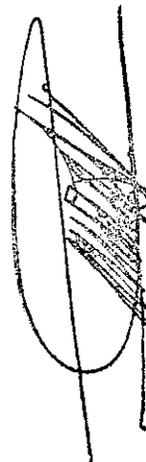
4. DECLARAN "LAS PARTES":

- 4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 EL PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN ANEXO ÚNICO, EL CUAL DESCRIBE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, SUSCRITO POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO", "EL PROVEEDOR" Y POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 4.5 QUE EL CONTADOR PÚBLICO BONIFACIO GUEVARA VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "EL COLEGIO", SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL COLEGIO" A PRESTAR EL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.





PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

**SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, DEL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DE ACUERDO CON EL PUNTO 2. DE LAS NOTAS GENERALES DEL ACTA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-018/2016, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

**TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ MODIFICAR LAS FECHAS Y LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

**CUARTA.- PAGO:** "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, LA CANTIDAD DE \$ 13, 768,450.77 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 77/100 MN.), IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON R.F.C. CEC-921001-SW6, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLAN, MUNICIPIO APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., CÓDIGO POSTAL 90610, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO, DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE LEONARDA GÓMEZ BLANCO, NÚMERO SESENTA, SEGUNDO PISO, ACXOTLA DEL RÍO, TLAXCALA, C.P. 90140, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R., EN EL NÚMERO DE CUENTA 01009601112, CON CLABE INTERBANCARIA 044320010096011124, DEL BANCO: SCOTIABANK INVERLAT S.A., PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA REALIZADO LA DISPERSIÓN DE LOS VALES DE DESPENSA, Y SERÁ DESPUÉS DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE DIEZ MESES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA, CON CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A REPONER EL SUMINISTRO DE LOS VALES DE DESPENSA, QUE RESULTEN DEFECTUOSOS O CON PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA. EL CHEQUE CERTIFICADO O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR "EL COLEGIO".

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ASÍ MISMO "EL COLEGIO" SE OBLIGA A PERMITIR AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, EL ACCESO COMPLETO SIN IMPEDIMENTO ALGUNO EN TIEMPO Y FORMA PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL COLEGIO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL COLEGIO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁN ENTREGADOS A EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE "EL COLEGIO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE "EL COLEGIO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL MISMO Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ DECIDIR SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO A CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA LLEGAR AL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO SE PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL COLEGIO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN,



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA ENTREGA Y MAL SUMINISTRO DE LOS VALES DE DESPENSA.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS VALES DE DESPENSA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REPONER LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS VALES DE DESPENSA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS VALES DE DESPENSA, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL COLEGIO".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL COLEGIO" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS VALES DE DESPENSA, EN TIEMPO Y FORMA.
- I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS VALES DE DESPENSA, QUE "EL COLEGIO" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.



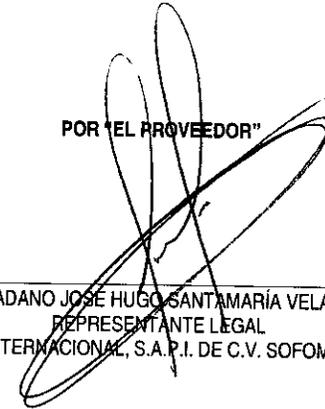
PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

FIRMAS

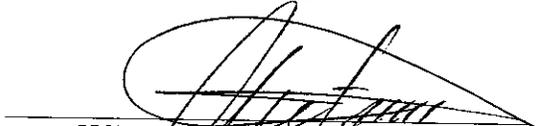
POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

  
LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

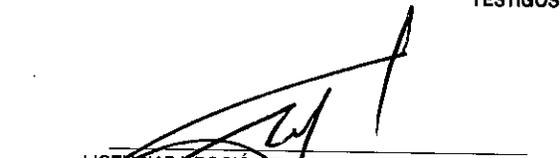
POR EL PROVEEDOR

  
CIUDADANO JOSÉ HUGO SANTAMARÍA VELARDE  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R.

POR "EL COLEGIO"

  
PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
LICENCIADA ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

  
CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

  
CONTADOR PÚBLICO BONIFACIO GUEVARA VÁZQUEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VALES DE DESPENSA, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.





PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

ANEXO ÚNICO

TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV SOFOM ENR					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	BONIFICACION	TOTAL
1	<p>CONTRATACIÓN DE TARJETAS DE VALES DE DESPENSA DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</p> <p>ESPECIFICAMOS LAS MEDIDAS DE LA TARJETA 8.5 CMS X 5.5 CMS PRESENTAMOS MUESTRA CANCELADA DEL MISMO Y EL TIPO DE MONEDERO ELECTRÓNICO. REQUISITOS MÍNIMOS CON LOS QUE DEBERAN CONTAR LOS TARJETAS</p> <p>1.- TARJETA CON BANDA MAGNÉTICA CON UN SISTEMA INFALSIFICABLE DE CLONACIÓN DE SEGURIDAD, REGISTRO DE FIRMA AUTORIZADA.</p> <p>2.- LA TARJETA TIENE ACEPTACIÓN EN LAS PRINCIPALES TIENDAS COMERCIALES Y CADENAS DE AUTOSERVICIOS DEL PAÍS, ASÍ COMO EN FARMACIAS.</p> <p>3.- LAS TARJETAS CONTIENEN EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA QUE LA EXPIDE TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV SOFOM ENR.</p> <p>4.- LAS TARJETAS TENDRAN FECHA DE VENCIMIENTO CON UN MÍNIMO DE UN AÑO DE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.</p> <p>5.- LAS TARJETAS CUENTAN CON UN MECANISMO QUE PERMITA CONSULTAR EL SALDO VÍA TELEFÓNICA Y/O PORTAL EN INTERNET LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN COSTO ALGUNO.</p> <p>6.- LAS TARJETAS SE PUEDE CANCELAR AL REPORTARLAS EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, CON EL RESGUARDO INMEDIATO DEL SALDO.</p> <p>7.- LAS TARJETAS AL REVERSO ESPECIFICAN EL NUMERO TELEFÓNICO Y/O PORTAL DE INTERNET PARA LA ATENCIÓN DE SALDO, ROBO Y EXTRAVÍO, ASÍ COMO ATENCIÓN AL CLIENTE.</p> <p>8.- LAS TARJETAS SERÁN NUEVAS Y SE ENTREGARSE EN BOLSA CERRADA Y CON PUNTOS O REGISTROS DE SEGURIDAD.</p> <p>9.- LAS TARJETAS ELECTRONICAS TIENEN POR LO MENOS UN AÑO DE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA DISPERSION REALIZADA EN EL PRESENTE EJERCICIO.</p> <p>LAS DISPERSIONES SERAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL CECYTE DEL MES DE MARZO A DICIEMBRE DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>MARCA: EASYVALE DESPENSA</p>	TARJETAS	1500	0.62%	13,854,347.73
<b>TOTAL CON LETRA</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>85,896.96</b>	<b>13,854,347.73</b>
<b>TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 77/00 MN</b>			<b>IVA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			<b>TOTAL</b>		<b>13,768,450.77</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONDICIONES DEL SERVICIO: ENTREGA DE TARJETAS CON BANDA MAGNETICA CON UN SISTEMA INFALSIFICABLE.</li> <li>ENTREGA DE TARJETAS DE VALES DE DESPENSA</li> <li>TIEMPO DE ENTREGA SEGÚN CALENDARIO DEL ANEXO DE LAS BASES</li> <li>ACEPTACION A NIVEL NACIONAL</li> </ul>					

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA, PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.